



JULIO/2018
INT. 69

ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2227

TEMUCO, 12 JUL. 2018

VISTOS:

a) La solicitud presentada por el **CLUB DE RAYUELA UNION VISTA HERMOSA** con fecha 06/06/2017, en la que solicita la entrega en Comodato del terreno ubicado en **Calle Hoschtetter esquina Cabrero, Población Vista Hermosa, comuna de Temuco**, inmueble inscrito a favor de Serviu IX Región a **fojas 726 N° 851 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año 1970;**

b) La Resolución Exenta N° 4992 de fecha 20/12/2017 del Serviu Región de la Araucanía, que autoriza la entrega en comodato del terreno indicado en el visto a).- de la presente Resolución al Club de Rayuela Unión Vista Hermosa;

c) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República;

d) El D.L. 1305, de 1976 y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976, de V. y U. Reglamento Orgánico de los SERVIU;

e) La Resolución Exenta RA N° 116855/10/2018 de 07/05/2018, la Resolución Exenta RA N° 116855/1322/2018 de 14/05/2018 y la Resolución Exenta N° 4992 de 26/08/2016, todas del SERVIU Región de la Araucanía, que nombra al infrascrito, asigna funciones directivas como Encargado del Departamento Jurídico, designa sus funciones y atribuciones, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBASE** en todo lo que no fuere contrario a derecho, Contrato de Comodato de fecha 18 de Enero del 2018, mediante el cual Serviu Región de la Araucanía entrega en comodato por un plazo de 5 años a la Unión Deportiva Tejo Plano Rama Rayuela Vista Hermosa, el inmueble indicado en el visto a).- de la presente Resolución, y cuyo texto, que fija los términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

“CONTRATO DE COMODATO

En Temuco, 18 de Enero del 2018 entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** o el **“comodante”** indistintamente, representado por el Encargado del Departamento Jurídico don **RODRIGO ANDRES URRA ESCOBAR**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 830 de esta ciudad, cuya personería consta de la Resolución Exenta RA N° 116855/1213/2017 de fecha veintiséis de Diciembre de dos mil diecisiete, la Resolución Exenta A Registro N° 5129 de fecha veintinueve de Diciembre del dos mil diecisiete, la Resolución Exenta RA N° 116855/38/2018 de cuatro de Enero de dos mil



JULIO/2018

dieciocho, y la Resolución Exenta N° 4992 de veintiséis de Agosto de dos mil dieciséis, todas del Servicio de Vivienda y Urbanización IX Región de La Araucanía, por un parte; y, por la otra, la UNION DEPORTIVA TEJO PLANO RAMA RAYUELA VISTA HERMOSA, Rol Único Tributario N° 75.705.000-5, en adelante también el “comodatario”, representado por su presidente don TEODORO CASTILLO AEDO, chileno, viudo, enfierrador, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Quilacoya N° 0671, Población Vista Hermosa, ciudad y comuna de Temuco, cuyo representación consta de Certificado de Personalidad Jurídica Vigente de fecha 26 de Diciembre del 2017, emitido por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Temuco, se ha convenido el presente contrato de comodato:

PRIMERO: El SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, es dueño del inmueble de 667,00 m2, ubicado en Calle Hoschtetter esquina Cabrero, Población Vista Hermosa, comuna de Temuco y que tiene los siguientes deslindes:

NORTE : En dos parcialidades de 17,86 metros con área Verde y en 1,33 metros con otros propietarios;

ORIENTE : En 55,97 metros con Población existente; y

PONIENTE : En tres parcialidades de 5,34 metros; 28,30 metros y 24,97 metros con otros propietarios.

El dominio del inmueble en favor del SERVIU IX Región rola inscrito a fojas 726 N° 851 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año 1970;

SEGUNDO: Por el presente acto y en cumplimiento de la **Resolución Exenta N° 4992 de 20/12/2017** del SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, debidamente representado por don RODRIGO URRRA ESCOBAR, Encargado del Departamento Jurídico, entrega en comodato el inmueble singularizado en la cláusula primera a la UNION DEPORTIVA TEJO PLANO RAMA RAYUELA VISTA HERMOSA para quien acepta su presidente don TEODORO CASTILLO AEDO, ya individualizado.

TERCERO: El inmueble entregado en comodato y que se singulariza en la cláusula primera precedente será destinado exclusivamente por parte del comodatario como **Sede Social para actividades propias y de otras organizaciones comunitarias**. El comodatario se compromete a hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado. Asimismo, el comodatario deberá cautelar que toda construcción que se realice en el



JULIO/2018

inmueble que por este acto se ordena entregar en comodato se hagan conforme a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, adquiriendo el compromiso de mejorar las futuras instalaciones y de hacerse cargo de su conservación y mantención.

CUARTO: El comodatario no podrá dar en préstamo de uso o arrendar el inmueble, total o parcialmente a un tercero, ni darle uso habitacional ni de estacionamiento de vehículos o para la instalación de una actividad comercial.

QUINTO: El comodato tendrá una duración de **CINCO (5) años** a contar de la fecha del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** podrá poner término anticipado de dicho contrato en forma unilateral ante la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble, por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó. No obstante lo anterior, el comodante podrá **poner término al contrato en cualquier tiempo**, aún sin expresión de causa, dando aviso al comodatario con a lo menos 30 días de anticipación.

SEXTO: Expirado el presente contrato de comodato, corresponderá la restitución del inmueble. Las mejoras que el comodatario introduzca en el inmueble quedarán a beneficio del **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, sin importar cargo alguno al comodante, no pudiendo el comodatario cobrar suma alguna por este concepto.

SEPTIMO: Se deja constancia que el comodatario recibe el inmueble en el estado que actualmente se encuentra y que es de su conocimiento, comprometiéndose con las reparaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines propios a que se destinará. **EL SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA** podrá verificar en cualquier momento el uso comprometido y las condiciones en que se mantiene el inmueble entregado en comodato.

OCTAVO: Será de **cargo y responsabilidad del comodatario** todos los gastos que demande la conservación del inmueble cedido en comodato, como también todas las mantenciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines propios a que se destinará, siendo igualmente de cargo del comodatario todos los gastos de consumos básicos (luz, agua, teléfono) y otros que se pudieren devengar de la correcta mantención del inmueble. El comodatario se hará cargo del impuesto territorial que corresponda y deberá acreditar al **SERVIU Región de La**



JULIO/2018

Araucanía encontrarse al día en su pago cuando se le solicite y en todo caso, al término del préstamo de uso. Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha, la propiedad se encuentra exenta de pago de contribuciones.

NOVENO: El presente contrato se suscribe en **cuatro ejemplares**, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.”

2.- La Oficina de Gestión de Terrenos del SERVIU Región de la Araucanía deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario en el contrato referido en la presente Resolución.

3.- DEJESE constancia que la presente Resolución no irroga gastos para este SERVIU Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



RODRIGO A. HERNANDO DIAZ
ABOGADO

ENCARGADO DEPARTAMENTO JURIDICO
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

JRM/jrm.-

Transcribir a:

- Secretaria Ejecutiva
- Departamento Jurídico
- Oficina Gestión de Terrenos
- Oficina de Partes


Myriam Belmar Pezo
MINISTRO DE FE (S)